Contrato CD TV PUBLICA Nº 21/2013

Servicios Gastronómicos y de Ceremonial para la TV Pública

Entre la ***Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo***, dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Ayolas **Nº** 451 entre Estrella y Oliva, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María Regina Barrios**, Directora General de Administración Finanzas de la SICOM, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **firma RICOS Y PICANTES** domiciliada en Humaitá esq. O'leary República del Paraguay, representada en este acto por la Sra. Haydée Giménez López en su carácter de propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2013 - "**Servicios Gastronómicos y de Ceremonial para la TV Pública**", adjudicada por Resolución Nº 0175 del 06 de mayo de 2.013 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 03/2013 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial-TV PUBLICA.
b) El presente texto del Contrato.
c) La Oferta, la lista de precios y demás documentos enviados por el Contratista.
d) El servicio a realizar en forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.
e) La Resolución de Adjudicación Nº 0175/2013 de fecha 06 de mayo de 2013
f) La Notificación de la Adjudicación.
g) Anexo A – Planilla de precios adjudicados

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria Código: 280 Rubro: Otros Servicios en General" – del Presupuesto General de la Nación asignado para la SICOM para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de **Gs. 100.000.000.-** (Guaraníes **Cien Millones**).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 257.152/2013.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República
Ayolas Nº 451 e/Estrella y Oliva

Haydee G. de Ramirez

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito conforme Orden de Compra, acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **Nº 03/2013 - "Servicios Gastronómicos y de Ceremonial"**, convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo para la Tv Pública Paraguay.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2013.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria de gasto: **Código: 280 "Otros Servicios en General"** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENE5 (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.----------

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

Banco: _____ Nº de cuenta: _____

Ma. Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Haydee G. de Ramirez
RICO'S & PICANTE'S

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051)..

(10)Diez Días posteriores a la obtención del Código de Contratación.

EL CONTRATISTA deberá realizar la provisión de los servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, establecidos en el Anexo 3 de la Contratación Directa Nº 02/2012 de la TV PUBLICA PARAGUAY

El **PROVEEDOR** deberá entregar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051)..

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***dos por ciento (2%)*** del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***cuatro (4%)*** del monto total adjudicado, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Según las especificaciones técnicas y el anexo A – Planilla de precios adjudicados que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan los controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstos se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposicianes de la Ley N° 1879/02 de Arbitroje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Controtacianes Públicas, siempre que la materia sea arbitroble. A tales efectos, las Partes someterán el arbitroje ante un tribunal arbitral conformada par tres órbitras designadas de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidiró conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicaró el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Mary Rosa Barrios
Directora General de Administración y Finanzas

Juan de Ayolas Nº 4[illegible] de la Estrella - Asunción

RICO'S & PICANTE'S

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente cantrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de (5) cinco páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes mayo del año dos mil trece.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Elizabeth G. de Ramirez
PICO'S & PICANTE'S

Contrato CD TV PUBLICA Nº 21/2013

Servicios Gastronómicos y de Ceremonial para la TV Pública

ANEXO "A"

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	RICOS Y PICANTES			
					MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (iva si corresponde)	PRECIO TOTAL (iva si corresponde)
LOTE Nº 01 SERVICIOS DE CATERING								
1	90101603-003	UNIDAD	Provisión de Bocaditos Salados en bandejas de 100 unidades que deben contener, milanesitas de pollo y carne, empanaditas de pollo, carne, jamón y queso, choclo, patitas de pollo, sandwich integral de verduras, de jamón y queso, de queso, de queso y zanahoria, de queso y tomate, de aceituna con queso, sandwich de pan blanco de verduras, de jamón y queso, de queso, de queso y zanahoria, de queso y tomate, de aceituna con queso, y bombitas de queso.	800	RICOS Y PICANTES	PARAGUAYA	70.000	56.000.000
2	90101603-004	UNIDAD	Bocaditos Dulces x 100	500	RICOS Y PICANTES	PARAGUAYA	55.000	27.500.000
3	90101603-006	LITROS	Gaseosa chica (entre 400 y 600 ml)	180	PARESA	PARAGUAYA	7.800	1.404.000
4	90101603-006	LITROS	Gaseosa grande (entre 1,50 y 2,25 litros)	170	PARESA	PARAGUAYA	3.000	510.000
5	90151802-006	UNIDAD	Provision de sillas o sillones	1.000	LA GALERA	PARAGUAYA	5.000	5.000.000
6	90151802-011	UNIDAD	Provisión de vasos	500	LA GALERA	PARAGUAYA	4.000	2.000.000
7	90151802-021	UNIDAD	Provisión de Mesa	130	LA GALERA	PARAGUAYA	12.200	1.586.000
							COTIZACION TOTAL LOTE Nº 01	94.000.000
LOTE Nº 02 SERVICIOS DE CAFETERÍA A PIE DE OBRA								
1	90101701-001	UNIDAD	Provisión de máquina expendedora de café en comodato, incluido café en grano, chocolate, leche, azúcar, vasitos plásticos, paletinas. Cada máquina debe poseer la capacidad de albergar como mínimo 3 kilogramos de café, chocolote y leche, para mezcla con agua mineral cuya presentación será en bidones de veinte litros o conexión a la red de agua local. Reposición mensual de todos los insumos.	4	RICOS Y PICANTES	PARAGUAYA	1.500.000	6.000.000
							COTIZACION TOTAL LOTE Nº 02	6.000.000

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo

Gloydee G. de Ramirez
S & PICANTE'S